

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 6 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2915

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**MUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,

**ANTONIO ANGUIZOLA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

**EDVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Julio Arjona Q.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 4.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

### AVISO

A razón de cincuenta centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Julio Arjona Q.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 45 de 1918, de 6 de Mayo, por el cual se dicta una medida en relación con la pesca de tortuga ..... 8051

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 58 de 1918, de 6 de Mayo, por el cual se hace una promoción en el Instituto Nacional y se nombra un Maestro en la Escuela de varones de Santa Ana ..... 8351

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 13 de 1918, de 6 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos ..... 8351

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 16, de 6 de Mayo de 1918, por la cual se acepta una renuncia ..... 8351

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica ..... 8351

#### TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 12, de 20 de Abril de 1918 ..... 8352

#### FISCALÍA DEL CIRCUITO

Auto recaído al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Manuel de Jesús Fuentes, ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante el mes de Marzo y quince días de Abril último ..... 8352

#### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 6 de Mayo de 1918 ..... 8352

#### PROVINCIA DE LOS SANTOS

##### DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita pasada por el señor Regilio Robles del puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana, al de Inspector en el Instituto Nacional ..... 8353

Avisos oficiales ..... 8353-54

### Poder Ejecutivo Nacional

#### Secretaría de Hacienda y Tesoro

##### DECRETO NUMERO 45 DE 1918

(de 6 de Mayo)

por el cual se dicta una medida en relación con la pesca de tortuga.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 57 de la Ley 63 de 1917, y

#### Considerando:

Que a causa del actual estado de guerra en que se encuentra el país y del embargo de alimentos decretado por el Gobierno de los Estados Unidos, plaza principal de abastecimiento de la República, se ha hecho dificultosa la consecución de artículos de primera necesidad, y que es conveniente facilitar en cuanto sea posible el abastecimiento de efectos de subsistencia,

#### Decreta:

Artículo único.—Desde la fecha del presente Decreto y mientras dure la guerra actual, se permite la libre pesca de tortugas en todas las aguas de la República, siempre que se obtenga previamente permiso de la respectiva autoridad del lugar donde ésta vaya a efectuarse.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

**RAMON M. VALDES.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Aurelio Guardia.**

#### Secretaría de Instrucción Pública

##### DECRETO NUMERO 58 DE 1918

(de 6 de Mayo)

por el cual se hace una promoción al Instituto Nacional y se nombra un Maestro en la Escuela de varones de Santa Ana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### Decreta:

Artículo 1o.—Promuévase al señor Regilio Robles del puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana, al de Inspector en el Instituto Nacional.

Artículo 2o.—Nómbrese al señor Luis A. Ponce, Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

**RAMON M. VALDES.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**A. Preciado.**

#### Secretaría de Fomento

##### DECRETO NUMERO 13 DE 1918

(de 6 de Mayo)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese al doctor Antonio M. Clément, para el puesto de Médico Oficial de la Provincia de Panamá.

Artículo 2o.—Nómbrese al doctor Aurelio Dutary, para el puesto de Médico Oficial de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

**RAMON M. VALDES.**

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

**Ant. Anguizola.**

#### RESOLUCION NUMERO 16

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Mayo 6 de 1918.

Vista la renuncia presentada por el doctor J. E. Calvo, del puesto de Médico Oficial de la Provincia de Panamá, y en atención a las razones expuestas por él,

#### Se resuelve:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor J. E. Calvo, del puesto de Médico Oficial de la Provincia de Panamá, y dar las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha desempeñado dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

**RAMON M. VALDES.**

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

**Ant. Anguizola.**

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que

en el Despacho a su digno cargo, se hace la inscripción de la marca de fábrica número 118709 a favor de THE MILLER RUBBER COMPANY, de No. 1209, South High Street, Akron, Estado de Summit, Estado de Ohio, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una



mano enguantada en actitud de escribir, metida entre una llanta, y sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas y tubos (de caucho).

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que eso nada afecte su carácter distintivo que es como queda dicho.

Al presente adjunto:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de América;

Comprobante de haber pagado al derecho de registro, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un clicé.

Dios guarde a usted.

Panamá, Abril 17 de 1918.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 6 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos (2) veces consecutivas, y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponca.

2 vs. 1.

### Tribunal Unitario de Cuentas

#### RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 12.—Panamá, Abril 29 de 1918.

Con la nota número 330, de fecha 17 del presente mes, ha enviado a este Despacho el señor Secretario de Fomento y Obras Públicas el contrato número 7, celebrado entre el Gobierno y los señores Víctor Avila E. y A. Tania, para las reparaciones del muelle del Puerto de "La Zona", en el Distrito de Chagres, el cual ha sido debidamente consti-

do por el suscrito Juez de Cuentas, encontrándolo ajustado a las disposiciones legales vigentes, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

### Fiscalía del Circuito

#### AUTO

recado al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Manuel de Jesús Fuentes, ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante el mes de Marzo y quince días de Abril último.

Vistos: De la documentación presentada por el ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante el pasado mes de Marzo y los quince días del mes de Abril último, consistente únicamente en las "Entradas y salidas" en la Tesorería a su cargo, nada se observa que demuestre irregularidad en su contenido.

Por lo tanto, y aunque ha dejado de enviar algunos otros documentos, como aquellos son secundarios, se imparte a probación a los presentados y se dispone pasárselos a la Gobernación de la Provincia, previo envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Fiscal,

Alberto V. de Icaza.

### Oficina de Registro Público

#### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 6 de Mayo de 1918.

Escritura número 142 de 30 de Abril último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Félix Arza un terreno constante de 25 hectáreas con dos mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, situado en el Distrito de Chepo, por la suma de B. 87.

Escritura número 203 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Eugenio Loeffler un lote de terreno situado en dicho Municipio por la suma de B. 9.50.

Escritura número 277 de 26 de Marzo de este año, por la cual el Municipio de David vende a Anibal Ríos V., un solar ubicado en dicho Municipio por B. 47.30.

Escritura número 278 de 26 de Marzo de este año, por la cual el Municipio de David vende a Anibal Ríos V., un solar ubicado en dicho Municipio por B. 6.65.

Escritura número 304 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Eugenio Loeffler un solar ubicado en dicho Municipio por B. 20.25.

Escritura número 306 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Eugenio Loeffler un solar ubicado en dicho Municipio por B. 4.95.

Escritura número 346, de 18 de Abril último, por la cual Ernesto Anzuola vende a José de los Santos

Araúz un potrero situado en el Distrito de Alanje por B. 7.500.00.

Escritura número 351 de 19 de Abril último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Enrique Halphen y Compañía, un terreno de 761 hectáreas con 8814 metros cuadrados, por B. 1143.00, situado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 567 de 21 de Noviembre de 1917, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodolfo Jensen un terreno situado en el Distrito de Boquerón constante de 269 hectáreas con 5486 metros cuadrados por B. 205.00.

Escritura número 167 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Municipio de David vende a Arturo Contreras un solar ubicado en dicho Municipio, por la suma de B. 20.25.

Escritura número 168 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Municipio de David vende a Arturo Contreras un solar ubicado en dicho Municipio por B. 28.10.

Escritura número 171 de 23 de Febrero del corriente año, por la cual el Municipio de David vende a Asunción Contreras un solar situado en dicho Municipio por B. 10.57.

Escritura número 172 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Municipio de David vende a Asunción Contreras un solar ubicado en dicho Municipio por B. 8.40.

Escritura número 174 de 23 de Febrero del año en curso, por la cual el Municipio de David vende a Asunción Contreras un solar situado en dicho Municipio por B. 30.45.

Escritura número 176 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Municipio de David vende a Asunción Contreras un solar situado en dicho Municipio por B. 9.00.

Escritura número 276 de 26 de Marzo del año en curso, por la cual el Municipio de David vende a Anibal Ríos V. un solar situado en dicho Municipio por B. 18.20.

Escritura número 290 de 30 de Marzo último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Asunción Contreras un terreno de 3 hectáreas 2338 metros cuadrados situado en el Distrito de David por B. 4.50.

Escritura número 291 de 30 de Marzo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Asunción Contreras un terreno de 23 hectáreas 4152 metros cuadrados por B. 12.00.

Escritura número 173 de 23 de Febrero del año en curso, por la cual el Municipio de David vende a Asunción Contreras un solar ubicado en dicho Municipio por B. 3.70.

Escritura número 175 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Municipio de David vende a Asunción Contreras un solar ubicado en dicho Municipio por B. 22.80.

Escritura número 292 de 30 de Marzo último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Asunción Contreras un terreno de 203 hectáreas y 8306 metros cuadrados por B. 102.00, situado en Bugaba.

Escritura número 293 de 30 de Marzo del año en curso, por la cual el Gobierno Nacional vende a Asunción Contreras un terreno de 33 hectáreas con 5173 metros cuadrados situado en el Distrito de David por B. 17.00.

Escritura número 295 de 2 de Abril último, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Lorenza Rivera viuda de Felipe, en el que se adjudica a Deyanira, Lorenza Amelia Filipe, varios objetos y la mitad de una casa, valorada en B. 1.500.00.

Hijuela de Víctor Manuel Filipe expedida el 3 de Abril último constante de varios muebles y la mitad de una casa valorada en B. 1.500.00 pertenecientes a la sucesión de Lorenza Rivera viuda de Felipe.

Escritura número 305 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Eugenio Loeffler un solar situado en dicho Municipio por B. 50.40.

Escritura número 307 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Eugenio Loeffler un solar situado en dicho Municipio por B. 98.05.

Escritura número 308 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Eugenio Loeffler un solar ubicado en dicho Municipio por B. 37.17.

Escritura número 309 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Emma Araúz viuda de Lambert, un solar situado en dicho Municipio por B. 90.47.

Escritura número 310 de 5 de Abril de este año, por la cual el Municipio de David vende a Emma Araúz viuda de Lambert un solar situado en dicho Municipio por B. 231.60.

Escritura número 311 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Emma Araúz viuda de Lambert un solar situado en dicho Municipio por B. 14.77.

Escritura número 312 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Emma Araúz viuda de Lambert un solar situado en dicho Municipio por B. 2.82.

Escritura número 313 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Emma Araúz viuda de Lambert un solar ubicado en dicho Municipio por B. 7.42.

Escritura número 314 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Emma Araúz viuda de Lambert un solar ubicado en dicho Municipio por B. 13.75.

Escritura número 315 de 5 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a Emma Araúz viuda de Lambert un solar ubicado en dicho Municipio por B. 74.85.

Escritura número 197 de 4 de Marzo de este año, por la cual Rosario Valdés de Aguilar y Juan Rivera R. dividen una finca situada en el Distrito de Alanje, estimando cada uno la parte que le pertenece en B. 6.000.00.

Escritura número 82 de 13 de Junio del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a José González un terreno de 22 hectáreas con 617 metros cuadrados situado en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 11.50.

Escritura número 154 de 25 de Agosto del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a José González un terreno de 33 hectáreas, 8018 metros cuadrados, situado en el Distrito de Penonomé, por B. 141.

Títulos de propiedad gratuitos expedidos por el Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Colón a favor de Octaviano Aguilar, Henry Belmonte y José M. Rodríguez, sobre tres lotes de terreno situados en los Distritos de Colón y Chagres.

Matrículas expedidas por el Gobernador de esta Provincia a favor de las razones comerciales Ana Beker y Nunzio Villani.

Escritura número 584 de 4 de los corrientes, por la cual Ong Mol vende a Mauricio Valencia un establecimiento de fonda y Juan Antonio Díez cancela una obligación.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE TONOSI

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosi, el día diez y ocho del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

En el Distrito de Tonosi, a los diez y ocho días del mes de Abril del año de mil novecientos diez y ocho, el Gobernador de la Provincia de Los Santos, de tránsito en el Distrito, en visita oficial, se presentó, asociado de su Secretario, al local donde funciona la Alcaldía del Distrito, a hacerle la visita de estilo. El señor Alcalde titular don Luis García, y su Secretario, señor Rubén Angulo, se encontraban presentes en el Despacho e inmediatamente el señor Gobernador declaró abierto el acto de la visita.

Se dio comienzo con un minucioso examen de los libros, archivo y materiales de la Alcaldía. Esta se encuentra regularmente bien llevada, hasta donde es posible, en este Distrito casi abandonado a su propia suerte.

La oficina está establecida en una casa construida por el Gobierno en el año de 1913, para oficinas municipales.

El inventario general de la oficina, llevado por el Secretario, es como sigue:

Un cuaderno copiator de oficios.  
Un cuaderno copiator de Resoluciones.

Un cuaderno copiator de posesiones de empleados municipales.

Un copiator de actas de visitas municipales.

Un cuaderno de registro de cuentas municipales.

Un cuaderno de fianza y de paz.

Un cuaderno de matrículas de armas de fuego.

Un talarionario para envío de cupones del Registro Civil.

Un talarionario para licencias transitorias.

Un Código Fiscal.

Un Código Judicial.

Un Código Penal y de Minas.

Un Código de Comercio.

Un Código Civil.

Un Código de Policía (en mal estado).

Un Código Judicial por H. F. González.

Un Código Penal viejo (en mal estado).

Un libro Recopilación de Leyes y Decretos de 1904 a 1908.

Un folleto sobre Régimen Político y Municipal.

Cuatro libros sobre el Registro Civil (nascimientos, matrimoniales, defunciones, consumo de reses y de corrales policíamente).

Un folleto sobre leyes de 1904.

Un folleto de la Ley 53 de 1904.

Un folleto de leyes expedidas en 1909.

Un folleto de leyes de 1908 y 1909.

Tres folletitos de la Ley 3a. de 1911.

Dos ejemplares de la Ley 44 de 1912 y Decreto número 47, reglamentario sobre Registro Civil.

Un folleto de leyes de 1916.

Un folleto sobre reglamento general de construcciones.

Un folleto de instrucción sobre Minas.

Un manual del funcionario de instrucción.

Un folleto sobre agricultura.

Un ejemplar de la Ley 89 de 1904.

Dos folletos sobre Tierras Indultas.

Un folleto sobre leyes de 1906 y 1907.

Un folleto del Decreto número 158 de 1915.

Un folleto de ordenanzas de 1898.

Veinticinco folletos del Boletín de Estadística.

Ocho folletos del Boletín Oficial.

Un folleto controversia de límites Panamá con Costa Rica.

Un ejemplar de la Memoria del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento de 1916.

Un ejemplar de la Memoria del señor Secretario de Gobierno y Justicia de 1916.

Un ejemplar de la Memoria del señor Secretario de Gobierno y Justicia de 1908.

Dos folletos "Para la Historia".

Un Martirologio.

Varios rollos de oficios recibidos en años anteriores.

Bultos de la "Gaceta Oficial".

"Boletín Oficial Agrario".

"Registro Judicial".

"Registro Municipal de Panamá."

Una mesa vieja.

Un taburete en mal estado.

Una regla vieja.

Una pluma.

Un tintero.

La casa en que se encuentra la Alcaldía, comprada por el Gobierno para Oficinas Municipales, está toda en un solo salón, no obstante haber ordenado el señor Gobernador en su anterior visita, que fuese dividida en tres piezas para, en una cambiar la Oficina del Juzgado y la otra sirviese de cárcel.

Hasta la fecha todo lo que se ha hecho en el sentido indicado por el señor Gobernador, ha sido la adquisición de cincuenta tablas, madera del país, para construir los tabiques divisorios, pero nada se ha hecho, porque los Municipales nada han acordado ni dispuesto sobre el particular, y la madera que se ha conseguido, probablemente será destruida por el conejón en el sitio donde la tienen aglomerada. Así, pues, la casa está ocupada por la Alcaldía, el Juzgado y la cárcel, todo en una sola pieza. Los archivos de estas oficinas yacen diseminados y polvorientos en cajones colocados a suelo limpio, sirviendo de pasto a la polla y demás insectos y roedores.

El señor Gobernador ha exhortado largamente al señor Alcalde para que se esfuerce en hacer algo en beneficio

de la Administración Pública, apartándose del sendero abierto por sus antecesores, sendero de apatía y negligencia habituales, unidas, las más de las veces al egoísmo que por naturaleza practican los más de los hombres influyentes en los Distritos de esta Provincia, nacido quizás del viejo e inextinguible anajonismo que surge de la discrepancia en política o de la situación pecuniaria.

El señor Gobernador manifestó al señor Alcalde su deseo de que se corrija tantos defectos de que adolece la Administración Pública en este Distrito; que mantenga mucha vigilancia en el mejoramiento de la población y vías de comunicación; que en el Código de Policía existan muchas disposiciones aplicables en este Municipio respecto de aseo e higiene, de las cuales se ha hecho caso omiso.

Para terminar, el señor Gobernador excitó al señor Alcalde para que provieda lo necesario al objeto de hacer construir cuanto antes las paredes que han de dividir la Casa Municipal en tres piezas, para el local de la Alcaldía una, para el Juzgado otra y otra para la cárcel. El señor Alcalde ofreció satisfacer las aspiraciones del señor Gobernador, y en constancia, se terminó la visita, firmándose, para constancia, la presente acta como a parece.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Alcalde,

Luis García.

El Secretario de la Alcaldía,

R. Angulo.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Candelario Rodríguez, ha presentado a este Despacho, la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Candelario Rodríguez, mayor de edad, vecino de Alanje y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de panameño, solicito de usted y de acuerdo con la ley 20 de 1913, título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas, situado en San Bartolo, jurisdicción de Alanje, y alindado así: Norte, terrenos de la señora Ursula Idrovo; Sur, y Este, terrenos de la Baja Mar y Oeste, río San Bartolo.

Acompaño a la presente solicitud una información de testigos con la que compruebo de una manera uniforme que me encuentro en el caso y condiciones que prevé la ley para esta clase de adjudicaciones; así como también el terreno que solicito.

En tal virtud y por cuanto dejo llenados todos los requisitos, pido a usted se sirva darle acogida a mi dicha petición y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Junio 20 de 1917.

A ruego de Candelario Rodríguez, que dice no sabe firmar lo hace el suscrito,

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Alanje, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Julio 11 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chirri.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores Miguel Concepción y Secundina Meneses, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras,

E. S. D.

Nosotros Miguel Concepción, varón, casado, agricultor y Secundina Meneses, mujer, soltera, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, panameños y vecinos del Distrito de Alanje, ante usted con el debido acatamiento pedimos: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 161 del Código Fiscal, se nos expida título definitivo de plena propiedad en gracia de un lote de tierra que poseemos en el lugar denominado Quebrada Bonita, jurisdicción del Municipio de Alanje, constante de veinte hectáreas en nuestra condición de panameños, jefes de familia sin tierras ni título de ningún género.

Cuyo terreno limita así: por el Norte, con terrenos baldíos; Sur, con el camino real que conduce a Barro Blanco; Este, con posesión de Ismael Espinoza y Oeste, con montes libres y en parte con posesión de Maximino Rubio.

Cuyo terreno no reconoce servidumbre alguna, ni está comprendido dentro de las prohibiciones de la ley, siendo así que no lesiona derechos de ningún tercero.

El cual terreno tiene parte cultivada en caña de azúcar, plátanos, parte dedicada a la siembra de granos y parte en montaña, con un rancho pajizo de habitación, cercado de alambre en su mayor parte.

Acompañamos la certificación que nos concede tal derecho.

Alanje, Abril 16 de 1918.

Miguel Concepción.

Rogado de la señora Secundina Meneses que no sabe firmar,

Guillermo Aguilar."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija este por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 19 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

8354

## GACETA OFICIAL

## FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

## ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

## AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su re de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Preálio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

## INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscoso.

## AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Suavizantes, por el primer semestre de presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a hacerles efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

“Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes”.

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

## AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería “Central Cigar Store”, de don Pedro González O.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

## ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el Vo. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10, de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

## ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego m. atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al sr. to cualquier solicitud de datos, copia de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público, que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el “Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá”, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Modesto Villarreta, panameño y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya solicitud es del tenor siguiente:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.”

E. S. D.

Yo, Modesto Villarreta, ciudadano panameño, agricultor y vecino de Cerro Miguel, con el derecho que me concede la ley, solicito de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el lugar de Cerro Miguel comprensión de este Distrito de cinco hectáreas de capacidad con estos linderos: por el Norte, quebrada de Morroco; Sur, Loma del María; Este, quebrada del Bongo y Oeste, Ciénaga de Las Negritas.

Acompaño a usted los documentos comprobatorios del derecho que me asiste y de que el terreno es adjudicable.

El terreno que solicito lo llamaré “Los Rastrojos”.

Ruego a usted acooger esta solicitud y darle la tramitación de rigor.

A ruego del interesado lo hace el suscrito.

Penonomé, 21 de Marzo de 1918.

V. M. Fernández F.

Y para los efectos legales consiguientes se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

Fijado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Miguelo Badilla G.

J. Pérez J.

Secretario.